



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2013-00819- 00

Conforme la solicitud de medidas cautelares que antecede, el Despacho pone de presente que la medida fue decretada en auto calendarado 19 de marzo de 2015. (fl 8). En tal sentido y como quiera que a la fecha del 07 de mayo de 2015, la entidad Bancolombia indicó que el ejecutado no poseía cuentas o productos en la entidad y en virtud de haber transcurrido varios años: el Despacho ordena que por Secretaría se actualice el oficio del folio 9, dirigido a Bancolombia para el fin pertinente.

Oficiese de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2014-00548-00

Teniendo en cuenta la constancia emitida por 472 a folio 313, donde se informa que la comunicación fue devuelta y en aras de dar continuidad al trámite del proceso de la referencia, el Juzgado dispone:

Como quiera que no se cuenta con lista vigente para el nombramiento de auxiliares de justicia – PERITO- , y con el propósito de imprimir celeridad al proceso, el Despacho ordena que las partes nombren uno de consuno, a fin de que el designado, proceda a realizar el avalúo del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P.. art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016- 00839-00

De conformidad al informe secretarial del folio 25(dorso), el Juzgado dispone:

Aprobar la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte activa a folio 23 y la cual no fue objetada. Al tenor de lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

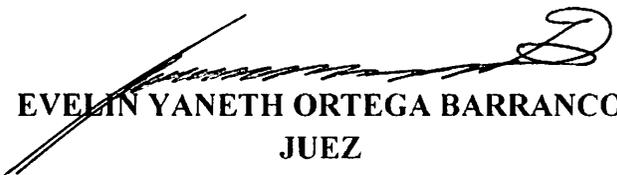
Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

DEPACHO COMISORIO
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00153- 00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, así como la falta de interés por parte del Juzgado comitente, frente a los diferentes requerimientos realizados por este Despacho en autos fechados 07 de septiembre de 2017 (fl.7), 03 de septiembre de 2019 (fl.11), y 03 de septiembre de 2020(13), en los cuales se solicitó aclaración respecto de la diligencia comisionada y respecto de los cuales el mentado Estrado guardó silencio, pese a estar debidamente enterado de dichos requerimientos, el Juzgado dispone:

1. DEVOLVER la comisión de la referencia al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, conforme lo dispuesto en esta providencia.
2. Secretaría deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA
CON SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00865-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora visible a folio 144, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme se solicita en el folio 114.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante, con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017- 00905-00

De conformidad al informe secretarial del folio 51 (dorso), el Juzgado dispone:

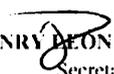
Aprobar la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte activa a folios 48 y 49 y la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho. Al tenor de lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 00113-00

Conforme la solicitud de cesión de folio 56 y s.s., el Despacho dispone no tenerla en cuenta como quiera que las partes allí indicadas no corresponde a la que actúan en el proceso de la referencia, como tampoco la obligación que se pretende ceder.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 00113-00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado ELKIN LEONARDO TORO FRANCO se notificó mediante curador-ad litem del mandamiento de pago de fecha 26 de febrero de 2018 (fl. 7) según acta del folio 49, quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

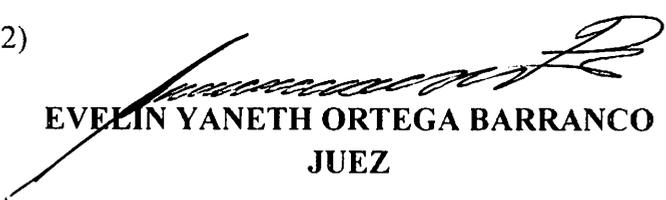
Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 26 de febrero de 2018 (fl. 7)

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$850.000 oo m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 00501-00

Decídase el recurso de reposición (fl. 159 c1) interpuesto por la apoderada de la parte pasiva contra los incisos 2 y 3 del auto adiado 03 de febrero de 2021 (fl.501c.1.) mediante el cual el Despacho dispuso comisionar al Alcalde Municipal de Funza para realizar la entrega del bien inmueble objeto del proceso.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Manifiesta la recurrente que en la providencia objetada, no se indica ó se identifica la persona natural o jurídica a quien el comisionado debe hacer la entrega del respectivo bien, por lo que se torna incompleta o improcedente.

Asimismo arguye que para materializar dicha orden de entrega, se debió establecer si la apoderada de la parte demandante se encontraba facultada para recibir el bien, lo cual no fue registrado en el citado auto.

Por lo anterior solicita que se revoquen los incisos ya referidos.

Téngase en cuenta que con constancia visible a folio 160 (dorso), se corrió traslado a la parte demandante del mentado recurso, sin embargo la misma guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Frente a los argumentos expuestos por la apoderada de la parte pasiva, este Despacho debe advertir que los mismos no están llamados a prosperar, debido al siguiente análisis:

En primer lugar se resalta que los incisos objetos de inconformidad, no contienen conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda o que conlleven al Juzgado y a las partes a un error o confusión, por lo tanto, ello es suficiente para entender que el Despacho no está obligado a aclarar la referida providencia, tal como lo contempla el artículo 285 del C.G.P.

Asimismo se precisa que con el auto atacado, se está dando cumplimiento a una orden emanada de la sentencia dictada en el proceso 118 al 122, la cual fue corregida en auto del folio 127.

Aunado a ello, también se hace hincapié en que en el auto objeto de censura se indicó que junto al Despacho comisorio que se librara, se deberían adjuntar los insertos pertinentes, esto es, la Sentencia antes mencionada y el auto que la corrigió, en donde claramente puede observarse que la restitución se concedió a favor de la parte demandante.

De igual manera, en el despacho comisorio ordenado también se dispuso registrar los datos de la apoderada de la parte demandante; sin embargo es claro y evidente que al momento de que la entidad comisionada deba realizar la entrega, se deberán allegar por la parte



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

demandante, la documental pertinente (poder, cámara de comercio para acreditar representación legal., etc), que acredite que quien va a recibir el inmueble representa o es apoderado de la parte demandante y tiene facultades para recibir el bien, razón ésta que es suficiente para insistir que no se hace necesaria adición y/o aclaración alguna del auto recurrido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado resuelve:

1. MANTENER INCÓLUME los incisos 2 y 3 del auto adiado 03 de febrero de 2021 (fl.501c.1.), conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.
2. Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia referida en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE. (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 00501-00

Conforme la petición del folio 163, el Despacho dispone fijar cita para el día 27 del mes de Julio del año 2021 a las 11:00, a fin de que el autorizado de la apoderada demandada acuda al Despacho a tomar copias del expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

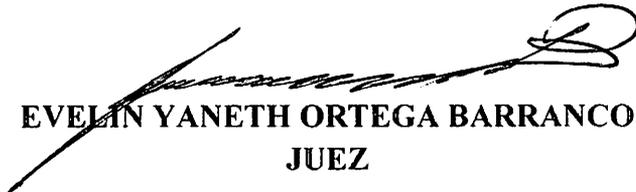
EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00627- 00

En aras de dar continuidad al proceso de la referencia y teniendo en cuenta la documental de folios 62 al 68, el Juzgado dispone señalar la nueva fecha del 12 del mes de Sep del año 2021 a las 10:30, a fin de continuar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, en los términos dispuestos en el folio 57.

Remítase link de Teams a las partes para que se unan a la audiencia convocada.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

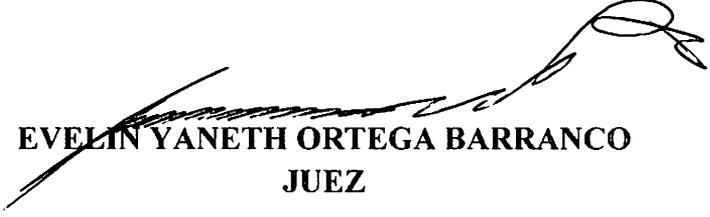
EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 00659-00

De conformidad al informe secretarial del folio 34(dorso), el Juzgado dispone:

Aprobar la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte activa a folio 31 al 33 y la cual no fue objetada. Al tenor de lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 00761-00

Revisado el expediente de la referencia y en aras de realizar un control de legalidad conforme lo exige el artículo 132 del C.G.P. el Despacho encuentra que en auto de fecha 13 de noviembre del 2019 militante a folio 24 se incurrió en un yerro, toda vez que en su inciso final se indicó que a la eventual reanudación del proceso se otorgaría término a los demandados para contestar la demanda y/o proponer excepciones, puesto que éstos no habían renunciado a dicho derecho.

Conforme a ello y revisado el escrito de folio 23, el cual se tomó como base para emitir la decisión antes señalada, el Juzgado encuentra que los demandados indicaron expresamente "**RENUNCIAMOS A TÉRMINOS PARA CONTESTAR DEMANDA**", razón por la cual el Despacho erró en dictar la orden ya mencionada.

En tal sentido y en aras de evitar nulidades, el Juzgado dispone:

1. Declarar sin valor y efecto el inciso final del auto calendarado 13 de noviembre del 2019 militante a folio 24, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. En su lugar el inciso quedará así: "**ANTE LA EVENTUAL REANUDACIÓN DEL PROCESO, SE DICTARÁ LA ORDEN HA QUE HAYA LUGAR, COMO QUIERA QUE LOS DEMANDADOS RENUNCIARON A LOS TÉRMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**"
3. En auto seguido, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 00761-00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados JUAN CARLOS FERNÁNDEZ Y NORMA LUCÍA PORRAS CÁRDENAS se notificaron por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 05 de octubre de 2018 (fl. 21) según lo dictado en auto del folio 24 en su inciso 1º, quienes renunciaron a términos para contestar la demanda y/o proponer excepciones y a su vez guardaron silencio frente a la demanda.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 05 de octubre de 2018 (fl. 21).

Ordéñese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$850.000 oo m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 00767-00

Conforme la solicitud que antecede y teniendo en cuenta lo indicado en constancia del folio 164, el Despacho dispone:

Fijar la nueva fecha del 20 del mes de octubre del año 2021 a las 10:30, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro suspendida en acta del folio 153 (dorso). Secretaría sírvase oficiar a las entidades indicadas en dicha acta.

Asimismo se pone de presente que continúa como secuestre la entidad TRANSLUGON LTDA, a quien deberá comunicársele mediante telegrama la fecha y hora de la diligencia. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 00775-00

De conformidad con la sustitución de poder allegada a folio 33, el Despacho dispone reconocer personería a la doctora VERÓNICA SAAVEDRA TOBÓN como apoderada judicial sustituta de la parte ejecutante en los términos y para los fines descritos en el mandato adosado.

Por otro lado, en cuanto a las gestiones de notificaciones aportadas por la parte actora, las mismas no serán tenidas en cuenta como quiera que se indicó de manera errada la dirección física de este Despacho Judicial.

Asimismo, teniendo en cuenta el escrito allegado por la ejecutada JENNY MILENA ZAMBRANO GUERRERO, a folios 36 y 37, denominado "recurso de súplica", el Despacho dispone denegar dicho recurso, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 331 del C.G.P. para imprimirle el trámite respectivo.

De igual forma, como quiera que dentro de dicho escrito la referida ejecutada hace mención al mandamiento de pago proferido en el presente asunto, (fl. 36), el Despacho dispone tenerla notificada por conducta concluyente a partir del 09 de abril de 2021, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 301 inciso 1º del C.G.P. Conforme a ello y en aras de salvaguardar el debido proceso que rigen las actuaciones, se otorga el término de 10 días para que la ejecutada JENNY MILENA ZAMBRANO GUERRERO, conteste la demanda y/o proponga las excepciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA

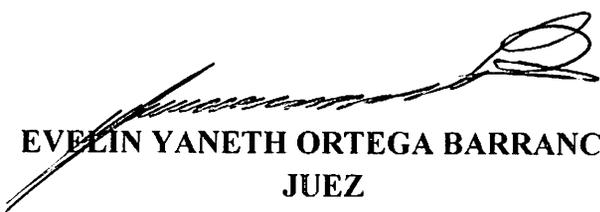
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00899- 00

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial a folio 29 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la parte ejecutante, mediante su apoderado judicial.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
CON SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01067-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora visible a folio 155 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme se solicita en el folio 155.

2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglóse el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante, con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.

5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).</p> <p> HENRY LEÓN MONCADA Secretario</p>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

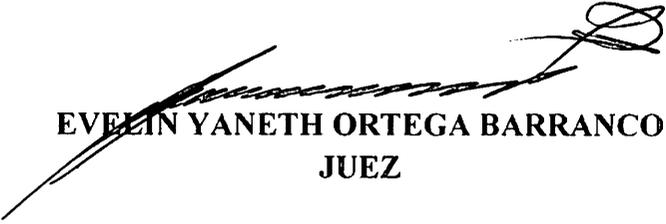
EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 01109-00

En aras de continuar con el trámite del proceso y teniendo en cuenta la publicación allegada a folio 120, Secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Emplazados a los ejecutados dentro del presente asunto conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 . Una vez vencido el término respectivo, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

De conformidad con la solicitud de cesión que antecede, el Juzgado dispone no tenerla en cuenta, toda vez que dentro del presente proceso no obra como parte demandante, ni ha sido reconocido como tal. la entidad Central de Inversiones.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01193- 00**

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial a folio 23 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la parte ejecutante, mediante su apoderado judicial.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018- 01215-00

Como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 128, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00149-00

De conformidad al informe secretarial del folio 23 (dorso), el Juzgado dispone:

Aprobar la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte activa y la cual no fue objetada. Al tenor de lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

Asimismo y como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 24, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00371- 00

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante a través de su representante legal para efectos judiciales y prejudiciales (certificado de fls. 57 y 58) allegada a folio 53 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo manifiesta la parte ejecutante, mediante su representante legal para efectos judiciales y prejudiciales.
- 2.- **DECRETAR** el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00471-00

De conformidad al informe secretarial del folio 44 (dorso), el Juzgado dispone:

Aprobar la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte activa a folios 40 al 42 y la cual no fue objetada. Al tenor de lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00491-00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado BAYARDO RODRIGUEZ CRISTANCHO se notificó conforme las ritualidades de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fls. 9 al 15) del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente asunto fechado 21 de agosto de 2019 (fl.6), quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 21 de agosto de 2019 (fl.6).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$1.200.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PRENDARIO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00492-00

Téngase para todos los efectos legales que la parte actora no describió las excepciones interpuestas por la ejecutada Ingrid Julieth Díaz Valderrama mediante su abogado de amparo de pobreza según constancia secretarial del folio 60 dorso..

En aras de dar continuidad con el proceso y como quiera que no existen pruebas por practicar, puesto que las solicitadas por las partes son de tipo documental, tal como consta en los folios 23 y 57 de la presente encuadernación. Por lo tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P., el Despacho dispone que se dictará sentencia anticipada bajo los preceptos del inciso 2º del numeral antes citado.

En consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de 5 días, para que presenten sus alegatos de conclusión (Art.117 inciso 3º ibídem).

Finalmente, de acuerdo a la solicitud que antecede se dispone a fijar la cita para que la memorialista proceda a revisar el proceso para el día 20 del mes de Julio del año 2021 a las 2:30.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00527-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

Teniendo en cuenta que para la fecha señalada en providencia del 21 de abril de 2021, la titular de este Despacho judicial tiene programada una intervención médica, procede este estrado judicial a fijar nueva fecha para la hora de las 02:00 pm del día 03 del mes de agosto del año 2021. Lo anterior, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y s.s., del C. G. del P.

Es de anotar, que dentro de la misma diligencia judicial, se adelantaran las pruebas decretadas en el auto arriba relacionado.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 023. Hoy 22 de julio de 2021. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00643-00

De conformidad con la constancia secretarial del folio (32) dorso, y a fin de dar continuidad al proceso de la referencia este Despacho dispone:

DESIGNAR al abogad@ Mónica Alexander - Cifuentes Cruz de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. como curador ad-litem de la ejecutada DAYAN BRILLITH ROBLES MAX. Secretaria proceda de conformidad comunicándole su designación.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN. CUANTÍA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00654-00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado JOSÉ ANTONIO SOCHA VÁSQUEZ se notificó del mandamiento de pago fechado 10 de septiembre de 2019 (fl. 21), conforme las ritualidades del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 conforme se indicó en auto del folio 60, quien dentro del término legal y concedido en el citado proveído no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendado 10 de septiembre de 2019 (fl. 21).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 21 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

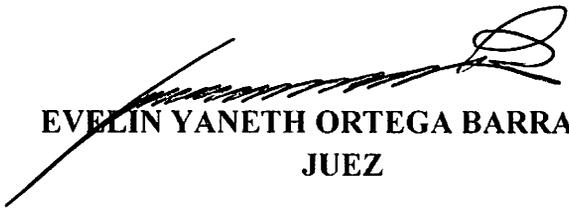
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00699- 00**

Previo a tener en cuenta la suspensión del proceso de la referencia, el Despacho requiere a la parte interesada para que se sirva adecuarlo conforme los presupuestos del artículo 161 del C..G.P., esto es, deberá ser suscrita por todas las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE,


**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


**HENRY LEON MONCADA
Secretario**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00719-00

Téngase agregada al expediente los folios 122 al 154 referentes a la gestión de notificación de referente al artículo 292 del C.G.P. respecto de los ejecutados dentro del proceso.

Por lo anterior y en aras de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que allegue la notificación de los mencionados, conforme al artículo 291 íbidem.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00735-00

De conformidad al informe secretarial del folio 21 (dorso), el Juzgado dispone:

Aprobar la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte activa y la cual no fue objetada. Al tenor de lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

Asimismo y como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 22, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00751- 00

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial a folio 16 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la parte ejecutante, mediante su apoderado judicial.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00789-00

Conforme la solicitud que antecede, referente a nuevas medidas cautelares, el Despacho dispone negarlas como quiera que no se hayan constituidos dentro del trámite del proceso, los presupuestos del artículo 590 literal c) para que este Estrado proceda a librarlas.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00841-00

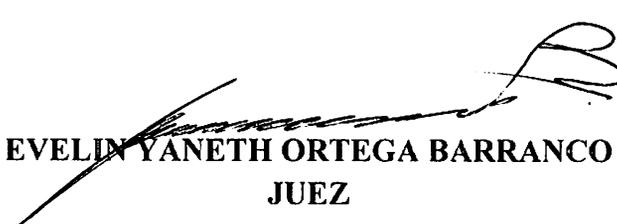
De conformidad al informe secretarial del folio 123 (dorso), el Juzgado dispone:

Aprobar la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte activa y la cual no fue objetada. Al tenor de lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

Asimismo y como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 126, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Conforme la solicitud que antecede se fija la cita para el día 28 del mes de Julio del año 2021 a las 11:00, a fin de que el señor Cristian Andrés Cortes asista al Despacho para retirar oficios dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
SIN SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00939- 00

Previo a tramitar la solicitud de corrección del folio 116 y s.s., la parte interesada allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble con folio de matrícula No. 50C-1922582., téngase en cuenta que si bien fue anunciado en su memorial, el mismo no fue aportado ó adjuntado en su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

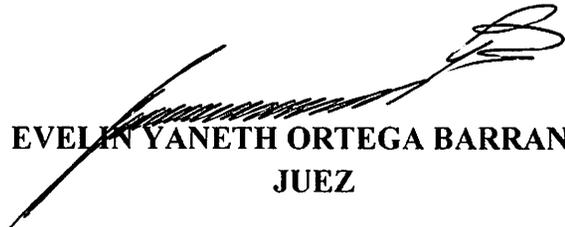
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN. CUANTÍA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 01055-00

Frente a la solicitud de medidas cautelares del folio 13, su memorialista estese a lo dispuesto en el inciso final del folio 2 y del folio 12.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy **22** de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295)


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN. CUANTÍA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 01055-00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados JULIÁN DAVID DURÁN RONDÓN Y LINA PAOLA ESPINOSA URREGO se notificaron del mandamiento de pago fechado 04 de febrero de 2020 (fl. 23), conforme las ritualidades del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (fls.30 y s.s.), quienes dentro del término legal no contestaron la demanda como tampoco propusieron excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

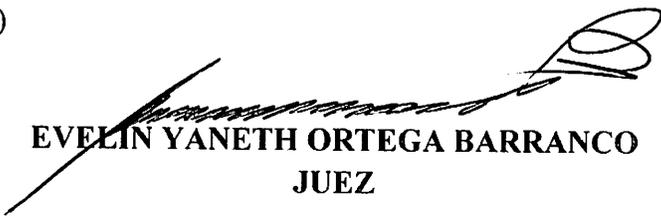
Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 04 de febrero de 2020 (fl. 23)

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y liquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$850.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 21 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).</p> <p> HENRY LEÓN MONCADA Secretario</p>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
SIN SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00087-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora visible a folio 104 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, conforme se solicita en el folio 104.

2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglóse el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante, con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.

5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P. art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020- 00185-00

De conformidad al informe secretarial del folio 56 (dorso), el Juzgado dispone:

Aprobar la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte activa a folios 52 y 53 y la cual no fue objetada. Al tenor de lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

Asimismo y como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 56, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario